

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

Comité I

Caracol pala (*Strombus gigas*)

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por Belice, Estados Unidos, Jamaica y la Unión Europea, sobre la base del documento CoP18 Doc. 85, tras las deliberaciones en la cuarta sesión del Comité I (véase el documento CoP18 Com. I Rec. 4).

Dirigida a los Estados del área de distribución de Strombus gigas

18.AA Se alienta a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* a:

- a) colaborar para que se aplique el *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* y desarrollar planes nacionales para el manejo y la conservación de las pesquerías del caracol pala, según proceda;
- b) seguir acopiando datos sobre el peso de *S. gigas* según el grado de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales y establecer o actualizar los factores nacionales de conversión, teniendo en cuenta la variabilidad espacial y las características de la especie;
- c) colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a nivel subregional o regional para apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial que tengan en cuenta toda la mortalidad por pesca, promover actividades de investigación y fomento de capacidad pertinentes a través de los organismos regionales de ordenación pesquera y movilizar recursos financieros para la recopilación de datos;
- d) promover y colaborar en el desarrollo y aplicación de programas públicos de educación y sensibilización sobre la conservación y uso sostenible de *S. gigas*;
- e) continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de *S. gigas* en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de captura, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas, y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente, según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- f) colaborar para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)
- g) poner a disposición del Comité Permanente, a través de la Secretaría, información sobre el comercio ilegal de caracol pala, incluidas las actividades de seguimiento y observancia, según proceda; y

- h) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de los párrafos a) a f) de la presente decisión para que pueda presentar un informe en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 18.FF, según proceda.

Dirigida al Comité de Fauna

- 18.BB Si así lo solicitan los Estados del área de distribución o el Grupo de trabajo sobre el caracol pala integrado por el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuicultura del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO), el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM) y la CITES, el Comité de Fauna deberá brindar asesoramiento sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas*, y otras cuestiones técnicas.

Dirigida al Comité Permanente

- 18.CC Sobre la base de los informes de la Secretaría de conformidad con los párrafo e) y g) de la Decisión 18.AA, el Comité Permanente deberá examinar las cuestiones de trazabilidad, especialmente para la carne, y observancia relacionadas con el comercio internacional del caracol pala y formular recomendaciones según proceda.

Dirigidas a la Secretaría

- 18.DD La Secretaría deberá seguir colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM/CITES sobre el caracol pala, la COPACO y otras organizaciones internacionales pertinentes y, sujeto a la disposición de financiación externa:
- a) proporcionar asistencia a los Estados del área de distribución de *S. gigas* a fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, las autoridades de pesca y otras partes interesadas para aplicar el *Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala* y planes nacionales de manejo y formular dictámenes de extracción no perjudicial con una base científica sólida; y
 - b) seguir brindando asistencia los Estados del área de distribución de *S. gigas* sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informar sobre los nuevos avances al respecto al Comité Permanente, según proceda.
- 18.EE La Secretaría deberá supervisar la elaboración de sistemas de trazabilidad para el caracol pala y comunicar las novedades pertinentes al Comité Permanente, según proceda.
- 18.FF La Secretaría, deberá compilar la información proporcionada de conformidad con el párrafo h) de la Decisión 18.AA, e informar sobre los progresos realizados en la aplicación de estas decisiones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.